

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N° 13804

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRA DE UN EXPEDIENTE Y SOLICITA SU
ARCHIVO DEFINITIVO”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y**

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, Según el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de las actividades de explotación, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables, usos del agua, suelo, subsuelo y aire incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generan o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, la CVS, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones de sustancias químicas que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. En cumplimiento de lo anterior, se procedió a realizar la respectiva visita de evaluación, control y seguimiento a actividades acuáticas realizadas como la pesca en ríos, caños, ciénagas y arroyos que se localizan en la jurisdicción del Departamento de Córdoba.

Que la CAR-CVS en ejercicio de sus funciones misionales de autoridad ambiental, el día 6 de febrero de 2014, tuvo conocimiento sobre un aprovechamiento ilegal de árboles de la especie calabonga (*Thevetia peruviana*) llevado a cabo en el barrio 26 de junio del Municipio de San Pelayo Córdoba, según información dada por la quejosa Patricia Josefa Cogollo.

Que, a raíz de la información allegada a la Corporación, profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, realizaron visita de Verificación del cual se aporta el informe de Visita Vital N° 03-2014 de fecha 14 de marzo de 2014.

En la referida visita el equipo técnico de la corporación manifiesta lo siguiente:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13804

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ANTECEDENTES.

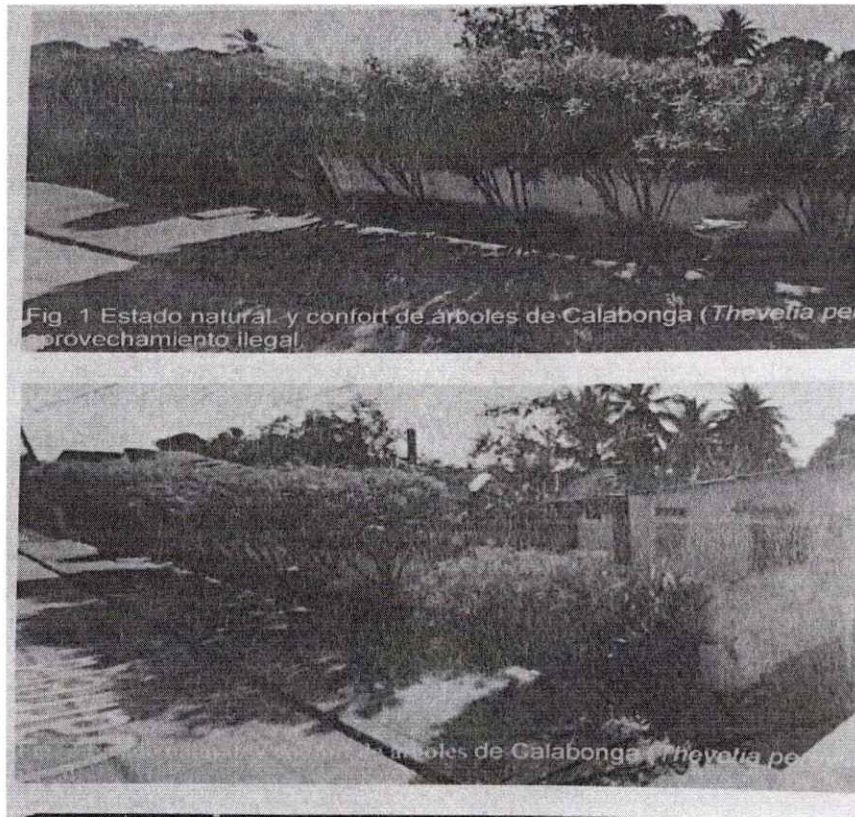
El día 6 de febrero de 2014, se informa a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, por parte de la señora Patricia Josefa Cogollo, informando el aprovechamiento ilegal de arboles de Calabonga (*Thevetia peruviana*) los cuales fueron aprovechados de forma ilegal para despejar el sitio para ubicar una publicidad de política según la denunciante.

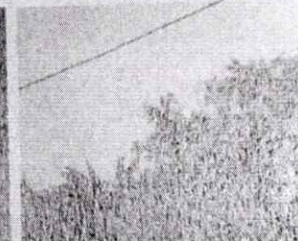
LOCALIZACIÓN.

El evento se presenta en el barrio 26 de Junio en el municipio de San Pelayo, en el departamento de Córdoba.

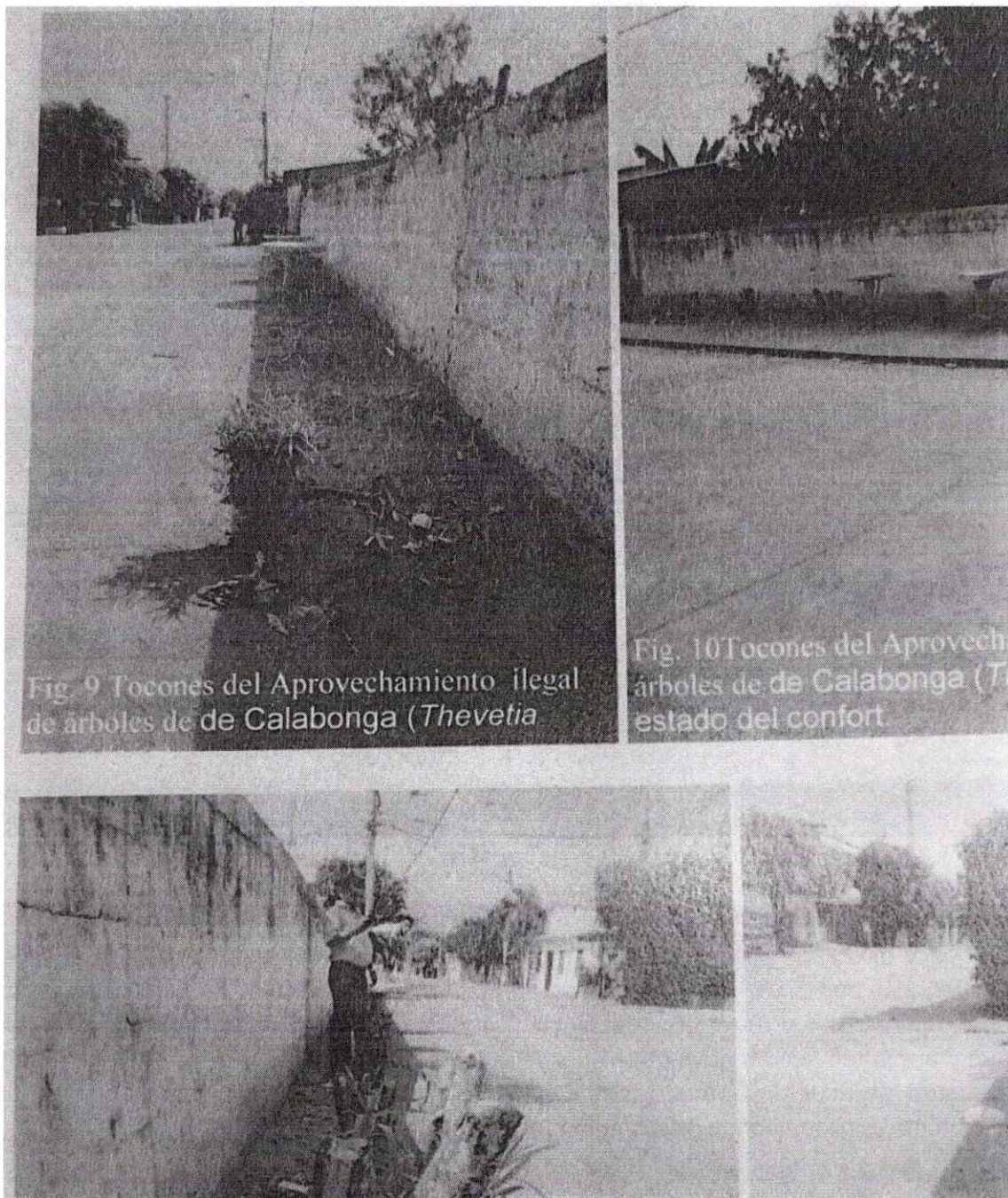
OBSESERVACIONES DE CAMPO

Durante la visita de campo realizada en el barrio 26 de Junio del Municipio de San Pelayo, se pudo evidenciar el aprovechamiento ilegal de siete (7) arboles de calabonga para ser intervenido, donde se observan diferentes especies arbóreas nativos.





De acuerdo a las figuras 1-8, se muestra claramente el estado natural de los arbustos de Calabonga y el confort y servicios ambientales (fig. 1,2) que estos arboles le brindan a la comunidad del barrio 26 de Junio, posteriormente se muestra al infractor intelectual y material (figuras 3. 4 y 5), el cual evidencian al infractor apeando los arbustos, realizando repique y arrojando las ramas al patio del lote que colinda con la calle donde se encontraban los arbustos, de acuerdo a la actividad de aprovechamiento ilegal sin autorización en una zona de uso público, donde la comunidad se encuentra bastante molesta y quienes le replicaban que eso no lo debía hacer, la comunidad vecina de área afectada realizaba momentos de esparcimiento, descanso y recreación, estas figuras fueron aportadas por la comunidad como prueba del actuar del señor Ceferino Durango Paternina, quien no consultó ni escuchó las sugerencias que le hacía la comunidad del sector directamente afectada por el aprovechamiento ilegal.



Las figuras 9 a las 12 Ratifican que se llevó a cabo el aprovechamiento ilegal de los arbustos de Calabonga (*Thevetia peruviana*), el cambio en la temperatura es bastante fuerte ya que las condiciones del medio sufrieron un cambio muy abrupto debido a la imprudencia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13804

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

de un ciudadano, lo cual acarrea con consecuencias desagradables e inconformidad por parte de la comunidad afectada.

DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR.

Nombre; Ceferino Durango Paternina

Dirección: Barrio 26 Junio, Municipio de San Pelayo

Coordenadas: X: 806439,503, Y 1483049,984

CONCLUSIONES

- La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge – CVS, como autoridad ambiental del departamento de Córdoba debe hacer cumplir las normas ambientales constitucionales y sus decretos reglamentarios.
- Las figuras 1-2, muestran el estado de los arbustos de Calabonga y el confort de los servicios ambientales que estos le brindan a la fauna y comunidad del barrio 26 de Junio.
- Las figuras 9-12 muestran objetivamente que si se afectaron siete (7) arbustos de calabonga (Thevetia peruviana), con diámetros superiores a 10 cm de tocón.
- Las figuras 3-6 muestran al infractor material realizando la actividad de aprovechamiento ilegal de una especie arbustiva, que es de mucha importancia para la comunidad, por el confort que estos arbustos brindan para regular la temperatura y que se usaba como refugio, recreación de los vecinos del barrio, y que esta afectación modifica el entorno del sector, generando un conflicto con los vecinos, y donde la recuperación de estos arbustos requiere de varios años, con un minio de seis (6) años, además afecta otros organismos que hacen parte del ecosistema formado por los arbustos.
- La comunidad está dispuesta a apoyar las acciones pertinentes que le corresponden a la Corporación adelantar frente al infractor, para que este tipo de acciones no se presenten por la intransigencia de un ciudadano, se declaran testigos de los hechos, el señor Armando José Palma Cogollo y la señora Patricia Josefa Cogollo Durango.

Consideraciones de la Oficina Jurídica para cerrar y archivar el expediente.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, a través de profesionales adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, agoto los medios necesarios, para lograr obtener información relevante que les permitiera identificar plenamente al presunto infractor, con el objetivo de iniciar las actuaciones administrativas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13804

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ambientales, pertinentes del caso, pero no fue posible obtener información para su individualización, pues no se contó con el número de identificación.

Que la oficina jurídica, recibió la información contenida en el informe de visita Vital No. 03-2014, sin la información requerida.

Teniendo en cuenta que para la Corporación no fue posible la identificación del responsable del hecho investigado, la oficina jurídica ambiental en concordancia con la Ley 99 del 93 artículo 9° Causales de cesación del procedimiento en materia ambiental. Son causales de cesación del procedimiento las siguientes: Numeral 3° Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor. En aras de evitar un desgaste para la administración es preciso indicar que los hechos no permiten avanzar y no existen argumentos técnicos o jurídicos para encausar la situación en una afectación a la Ley en materia ambiental.

Que no fue posible identificar al infractor (es), legalmente individualizado.

Así las cosas, tenemos claro que los hechos materia de investigación por infracción a la legislación ambiental, se presentaron, pero el acervo probatorio no permite continuar con la investigación, Por tal razón en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 y, Cumplido los presupuestos legales se determina cerrar y archivar dicho expediente por falta de información que conduzca al esclarecimiento de los hechos.

Que de conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, es competencia del Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental de la CAR CVS, dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo y cierre definitivo del expediente, por medio del cual se recibió el informe técnico de visita Vital No. 03-2014 de fecha 17 de febrero de 2014. Donde se informaba sobre el aprovechamiento ilegal de árboles de Calabonga (Thevetia peruviana).

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la subdirección de Gestión ambiental de la CVS y a la señora Patricia Josefa Cogollo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

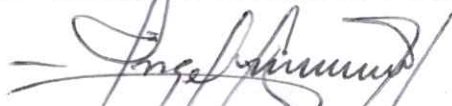
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N° 13804

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO CUARTO. El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL RAFAEL PALOMINO HERRERA
COORDINADORA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Pahola Baró Sfer /Abogada Oficina Jurídica Ambiental - CVS.

